



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1593

26 de Enero de 2018

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 1573 del Comité Central de Posgrados del 23 de noviembre de 2017 por la cual se fijaron los criterios de admisión, de cupos para la décimo quinta cohorte del Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias adscrito a la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.

El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General y

CONSIDERANDO QUE

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. El Comité Central de Posgrado aprobó mediante Resolución 1573 del 23 de noviembre de 2017, la apertura de la décimo quinta cohorte del Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.
3. El artículo 4 de la mencionada Resolución del Comité Central de Posgrado, establece para la apertura de la Décimo quinta cohorte en el Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias como cupo máximo en seis (6) y cupo mínimo en cuatro (4) estudiantes, respectivamente.
4. El Consejo de Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias recomienda, en su reunión del 19 del enero de 2018, Acta 889, avalar la modificación de cupo máximo en siete (7) estudiantes.
5. Que el Comité de Posgrado en su sesión 710 virtual del 26 de enero de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. Modificar el artículo 4 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1573 del 23 de noviembre de 2017, de la siguiente manera:



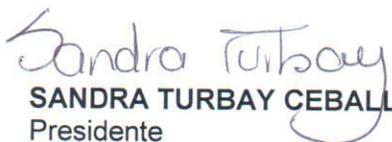
ARTÍCULO CUARTO. Establecer el cupo máximo en siete (7) y mínimo en cuatro (4). El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención. Los cupos están distribuidos en los énfasis de formación y líneas de investigación como se muestra a continuación:

Nombre del grupo de investigación	N° de cupos	Línea	Perfil del estudiante
Ofidismo/Escorpionismo	1	Biotecnología (70026)	Ingeniería biológica o afines. No requiere maestría. Con experiencia en síntesis de péptidos, experiencia en HPLC, espectrometría ESI-MS y MALDI-MS y oxidación de cisteínas. Experiencia en cultivos celulares y electrofisiología.
	1		Químico farmacéutico(a), no requiere maestría, con experiencia en investigación y realización de ensayos biológicos.
Química Orgánica de Productos Naturales	1	Bioorgánica (productos naturales) (70019)	Químico o Químico Farmacéutico con experiencia en aislamiento y bioensayo de metabolitos
Grupo de Investigación en Sustancias Bioactivas	1	Bioorgánica (productos naturales) (70019)	Químico Farmacéutico, con Maestría en Ciencias Farmacéuticas y experiencia en investigación (mínima 2 años)
	1		Químico Farmacéutico, Químico o Biólogo.
Impacto de componentes alimentarios en la salud	1	Alimentos (70027)	Biólogo, Nutricionista Dietista, Ingeniero Biomédico, Profesional en Alimentos, Zootecnista, Bacteriólogo, Microbiólogo, maestría es opcional.
Análisis Sensorial	1	Alimentos (70027)	Profesional en Ciencia y Tecnología de Alimentos



Resolución 1593 – Modif. Décima Quinta Cohorte
Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias

Parágrafo. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario